

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Instalaciones Ganaderas de Ovino de Leche en Estabulación Permanente

p. 728

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina y demás Instalaciones Deportivas Municipales del Exmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

p. 728

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la explotación de ganado ovino en intensivo en el polígono nº 18, parcelas nº 88, 89, 90, 91, 92 y 93, paraje "Picos de Plata"

p. 728

Ayuntamiento de Añora

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Añora, en la que se nombra de forma transitoria a D. Juan Luis Pastilla Gómez como Tesorero

p. 728

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación de la Propuesta de Alcaldía sobre Proyecto de Actuación para legalización de explotación porcina como cebadero, en polígono 8, parcela 179, Paraje La Solana

p. 728

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización y Buen Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí

p. 729

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto 2016

p. 729

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la corrección de errores en el anuncio 181/2016, referente a la plantilla de personal del Patronato Mu-

nicipal de Bienestar Social

p. 730

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a decreto de delegación de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde

p. 730

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la resolución de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para provisión de 3 plazas de Sargento del SEIS

p. 730

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de El Guijo, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 19 de enero de 2016

p. 731

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Expediente de dominio 591/2012 del Juzgado de Primera Instan-

cia e Instrucción Número 2 de Montoro, para la inmatriculación de finca urbana sita en calle Herrera número 4 de la localidad de Villafraanca de Córdoba

p. 732

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 5/2016: Notificación Resolución

p. 732

Ejecución de títulos judiciales 4/2016: Notificación Resolución

p. 733

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, Procedimiento Ordinario 96/2015, notificación de resolución

p. 734

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, Procedimiento Ordinario 105/2015, notificación de resolución

p. 734

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 67/2009. Notificación Diligencia de Ordenación

p. 734

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 433/2016

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para las Instalaciones Ganaderas de Ovino de Leche en Estabulación Permanente, Ref. Catastral 14003A008000310000PL el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Alcaracejos, a 4 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Núm. 449/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Alcaracejos sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de la Piscina y demás Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Asistencia a actividades en Gimnasio	
Bono Mensual para (actividades con monitor)	30,00 €
Por utilización de la Piscina Municipal	
Por cada entrada de Pensionistas	1,80 €
Bono 15 días Pensionistas	22,50 €
Bono 1 mes Pensionistas	36,00 €

En Alcaracejos, a 2 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Núm. 450/2016

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de una explotación de ganado ovino en intensivo con un número de madres igual a trescientas (300 ud), Pol. nº 18, parcelas nº 88, 89, 90, 91 92 y 93, Paraje "Picos de Plata", el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Alcaracejos, a 2 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 462/2016

Por medio del presente se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

1º. Revocar la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, en virtud del cual se nombró a la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Tesorera de esta Entidad Local y del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Fernando Santos.

2º. Nombrar de forma transitoria a don Juan Luis Pastilla Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Añora, Tesorero del Ayuntamiento de Añora y del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Fernando Santos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Añora, a 10 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 453/2016

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y en relación con el siguiente punto que se señala:

4. Aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía sobre el Proyecto de Actuación promovido por don José Morales Aguilar para legalización de explotación porcina, ha sido adoptado acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Primero. Considerar acreditado que en el Proyecto de Actuación promovido por don José Morales Aguilar, de Legalización de explotación porcina como cebadero, concurren los requisitos de interés social, necesidad de implantación en suelo no urbanizable, compatibilidad con el régimen de la categoría en suelo no urbanizable sobre el que se proyecta la implantación y no inducción a la formación de nuevos asentamientos, lo que conlleva valorar positivamente la aplicación de la excepcionalidad en el cumplimiento de las condiciones de implantación, que el mismo contiene todas las determinaciones legalmente exigidas y en que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y en su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobar, en los términos y con las condiciones que seguidamente se señalarán, el siguiente Proyecto de Actuación:

- Denominación: Proyecto de Actuación para legalización de explotación porcina como cebadero.

- Ingeniero Técnico Agrícola. Don Vicente Manuel Navas Romero.

- Propiedad: Don José Morales Aguilar.

- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 179. Paraje La Solana.

Términos y condiciones de la aprobación:

Duración. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA, la duración de los actos de edificación a ejecutar al amparo del Proyecto de Actuación aprobado se establece, con carácter renovable, en treinta años.

El promotor queda obligado al cumplimiento de las obligacio-

nes establecidas en el artículo 42.5.D) de la LOUA y entre estas, a solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables.

El promotor queda obligado en el trámite de concesión de licencia a adaptar el actual cerramiento a la normativa vigente, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación de Fomento y vivienda de Córdoba con fecha 22 de Diciembre de 2015.

El promotor queda obligado de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, turismo y Comercio de Málaga de 19 de febrero de 2015, así como el informe emitido por la Delegación territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba de 22 de Diciembre de 2015, a que las obras de urbanización, construcción o edificación, incluidas en la zona de afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la Administración titular de la vía, mediante el oportuno proyecto que las contemple en su totalidad, firmado por técnico competente, visado y aprobado o con el visto bueno de la Delegación Territorial.

El promotor queda obligado a la actualización de la morfología de la parcela en el catastro.

De acuerdo con el artículo 67.d LOUA la aprobación del proyecto determina la vinculación de los terrenos a la actuación, lo cual debe hacerse constar en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, quedando supeditada la concesión de las ulteriores licencias a su formalización.

Segundo. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba a los correspondientes efectos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Benamejí, a 3 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 454/2016

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Benamejí. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días mediante sendos anuncios a insertar en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento y se presenten las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.c de la precitada ley.

Benamejí, a 3 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 567/2016

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
Capítulo 1:	Gastos de Personal	2.087.595,26 €
Capítulo 2:	Gastos en bienes corr. y servicios	1.169.300,00 €
Capítulo 3:	Gastos financieros	39.000,00 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	289.509,08 €
b) Operaciones de capital		
Capítulo 6:	Inversiones reales	417.229,43 €
Capítulo 7:	Transferencias de capital	75.000,00 €
B) Operaciones financieras		
Capítulo 9:	Pasivos financieros	275.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.352.633,77 €
ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones no financieras		
a) Operaciones corrientes		
Capítulo 1:	Impuestos directos	2.035.000,00 €
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	40.000,00 €
Capítulo 3:	Tasas y otros ingresos	348.200,00 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	1.924.233,77 €
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	5.200,00 €
b) Operaciones de capital		
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.199.738,61 €

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL

- Funcionarios.
- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-28)
- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-28)
- 2 plazas de Técnico Superior de Administración (Grupo A1-27)
- 1 plaza de Arquitecto Superior (Grupo A1-27)
- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-25)
- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-25)
- 5 plazas de Administrativos (Grupo C1-22)
- 1 plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local (Grupo A2-24)
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-18)
- 1 plaza de Oficial de la Policía (Grupo C1-22)
- 13 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-20)
- 1 plaza de Ordenanza Municipal (Grupo E-14)
- Personal Laboral
- 1 plaza de Oficial 1º Electricista
- 1 plaza de Oficial 1º Servicios Múltiples
- 1 plaza de Sepulturero

- . 2 plaza de Jardinero
- . 3 plazas de Limpiadora
- . 3 plazas de Auxiliares Administrativos
- . 1 plaza de Dinamizador Juvenil
- . 1 plaza de Dinamizador Oficina de Turismo
- . 1 plaza de Técnico Deportivo
- . 1 plaza de Peón Jardinero
- . 1 plaza de Peón Polivalente
- . 1 plaza de Guarda Sepulturero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 19 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 423/2016

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Advertido error en el anuncio número 181/2016 (Corrección de anuncio), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 28 enero de 2016, referente a la plantilla de personal del Patronato Municipal de Bienestar Social, procedemos a su corrección publicando íntegramente dicha plantilla.

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

A) PERSONAL LABORAL

Categoría	Número plazas	Tiempo contrato
Asesor Jurídico	1	12 meses
Trabajador Social	1	12 meses
Orientadora Laboral	1	12 meses
Trabajador Social/Informador C.I.M. (Convenio)	1	12 meses
Auxiliar Administrativo	1	12 meses
Técnico en Jardín de Infancia	2	12 meses
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (26,50 horas/semana)	10	12 meses
Animador Socio-Comunitario	1	12 meses
Conserje (26,50 horas/semana)	1	12 meses

B) OTRO PERSONAL: SERVICIOS SOCIALES

Categoría dependencia	Número plazas	Tiempo contrato
Psicólogo E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Trab. Social E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Educador E.T.F. (Convenio)	1	S/Programa
Trab. Social (Refuerzo Servicios Sociales Dependencia)	1	S/Programa
Trab. Social (Refuerzo Serv. Sociales Depend. 1/2 jornada)	1	S/ Programa
Monitora Centro de Día (Convenio)	1	S/Programa
Monitora Pintura al Óleo	1	S/Programa
Auxiliar Administrativo (Refuerzo Servicios Sociales Depen.)	1	S/Programa
Asesora Jurídica (1/2 jornada)	1	S/Programa
Técnico Apoyo OMIC (25 horas)	1	S/ Programa

C) PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

Denominación puesto rabajo	Número plazas	Tiempo contrato
Gerente	1	12 meses

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 3 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 463/2016

Esta Alcaldía ha dictado el siguiente:

“Decreto. Teniendo previsto ingreso hospitalario para intervención quirúrgica del titular de la Alcaldía-Presidencia a partir del próximo día 9 de febrero de 2016, con una duración aproximada de 15 días, se hace necesario el nombramiento de sustituto en las funciones de Alcaldía que recaerá en el primer Teniente de Alcalde, don Clemente Olmo González, todo ello en virtud de las facultades que me otorga el artículo 44.1 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero. Delegar desde el día 9 de febrero de 2016 hasta mi incorporación, en don Clemente Olmo González, la totalidad de las funciones de Alcaldía.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día 9 de febrero de 2016 hasta mi incorporación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre y notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma electrónicamente el Alcalde-Presidente, Don Félix Romero Carrillo, en Cañete de las Torres, a 8 de febrero de 2016”.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 588/2016

RESOLUCIÓN

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, para la provisión definitiva de 3 plazas de Sargento del SEIS, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo 2012, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

El aspirante excluido dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR (Acuerdo de JGL nº 41/16, de 22 de enero de 2016)

Presidente:

- D. Antonio Jesús Delgado Romero, Jefe Dpto. de Relaciones con el Contribuyente, y D. Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe Dpto. de Gestión Catastral y Matrículas, que actuarán como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

- D. Luis López Mateo, Jefe de Extinción del Ayuntamiento de Sevilla y D. Carmelo Domínguez Martín, Inspector Bomberos Diputación de Sevilla, que actuarán como titular y suplente, respectivamente.

- D. José Antonio Cruzán Maestre, 2º Jefe Bomberos Ayuntamiento de Huelva y D José Antonio Ramírez García, Suboficial Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva que actuarán como titular y suplente, respectivamente.

- D. Francisco Oteros Fernández, Asesor Técnico de RRHH. y D^a. M^a Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Udad., Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente, respectivamente.

- D. Javier Ruiz de Azua Antón, Arquitecto, y D^a M^a Antonia Jiménez Delgado, Jefa Udad. Retribuciones y Prestaciones, como titular y suplente, respectivamente.

Secretaria:

- D^a Montserrat Junguito Loring, Jefa Dpto. Selección y Formación, y D^a. M^a Teresa Romero Trenas, Jefa Administrativa del Dpto. de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente, respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

El martes, día 8 de marzo de 2015, a las 13:30 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento (5^a planta del Edificio de Capitulares).

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba a 24 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: La Delegada de RRHH, Salud Laboral y Movilidad, M^a José Moros Molina.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 496/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016 y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 19 de enero de 2016, se considera definitivamente aprobado al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

AYUNTAMIENTO EL GUIJO ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Título	Euros
1	Gastos de personal	198.686,06
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	111.150,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	272.990,80
6	Inversiones reales	137.929,38
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	38.000,00
TOTAL CAPÍTULOS		769.056,24

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Título	Euros
1	Impuestos directos	104.765,35
2	Impuestos indirectos	622,90
3	Tasas y otros ingresos	12.316,00
4	Transferencias corrientes	553.461,75
5	Ingresos patrimoniales	6.478,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	102.219,38
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		779.863,38

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Estatal	Nº de plazas	Grupo	Nivel
Secretaria-Interventora	1	A1	22
Escala de Administración General.			
Subescala Auxiliar	1	C2	16
B) Personal Laboral Fijo			
Operario de Servicios Múltiples (vacante)	1		

RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Título	Euros
1	Gastos de personal	379.727,83
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	84.937,84
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		466.165,67

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Título	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	180.475,19
4	Transferencias corrientes	285.690,48
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		466.165,67

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

Plantilla de Personal Laboral	Nº plazas
1. Director/a	1
2. Administrativo	1
3. Terapeuta Ocupacional	1
4. Enfermero/a	2
5. Gericultor/a	8
6. Limpiador/as	6
7. Cocineras/os	3
8. Auxiliar Ayuda a Domicilio	2 (jornada parcial)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las

normas de dicha Jurisdicción.

En El Guijo, a 15 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 348/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro

Procedimiento: Expediente Dominio. Reanudación tracto sucesivo 591/2012. Negociado: AL

Solicitante: Parroquia de Santa Marina de Aguas Santas

Procuradora: Doña María José Medina Laguna

DOÑA BELÉN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MONTORO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 591/2012, a instancia de la Parroquia de Santa Marina de Aguas Santas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral 1.845, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 421, Folio 184, inscripción 6ª. Casa situada en la calle Herrera, número 4 de Villafranca de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Juan Esqueta Villalba como titular registral, a Enrique Herrera Roman como persona a quien fue adquirida la finca y a los herederos desconocidos e inciertos de ambos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 11 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 420/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2016. Negociado: CH

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Movimentalia S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Movimentalia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 16 del tenor literal siguiente:

"Diligencia. En Córdoba, a 1 de febrero de 2016.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de

Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 5/2016 de orden del presente año no constando la ejecutada en el registro de insolvencias ni en la aplicación Informática concursal del punto neutro judicial que se ha consultado como consta unido a las actuaciones Paso a dar cuenta a SSª Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 1 de febrero de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Movimentalia S.L., se dictó resolución judicial en fecha 17/6/15, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Movimentalia S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.522,42 euros en concepto de principal, más la de

304,48 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Movimentalia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 455/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2016. Negociado: MI

De: Don Rafael Ibáñez Molinero

Contra: El Anticuario de Córdoba S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2016, a instancia de la parte actora don Rafael Ibáñez Molinero contra El Anticuario de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 29 de enero de 2016.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 4/2016 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Ilma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 29 de enero de 2016

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Rafael Ibáñez Molinero, contra El Anticuario de Córdoba S.L., se dictó resolución judicial en fecha 09/11/15, por la que se con-

denaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada El Anticuario de Córdoba S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.458,84 euros en concepto de indemnización, 7.296,48 euros en concepto de salarios de trámite, 3.090,75 euros en concepto de salarios adeudados y 309 en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 15.155,07 euros de principal, más la de 3.031 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada El Anticuario de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 553/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 96/2015. Negociado: AJ

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: D. Francisco A. Gordon Suárez

Contra: Compañía del Gas Alonsogas S.L.U. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Compañía del Gas Alonsogas S.L.U. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 21 de diciembre de 2015.

El anterior escrito del Letrado D. José Luis León Marcos, úna-se a los autos de su razón y en su vista. Se acuerda citar a la empresa demandada Compañía del Gas Alonsogas S.L.U. para el acto de conciliación y/o juicio, que está señalado para el próximo día 2 de marzo de 2016, a las 11,35 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual, librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía del Gas Alonsogas S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 554/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 105/2015. Negociado: AJ

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Grupo Walkira S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Walkira S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 9 de febrero de 2016.

El anterior sobre devuelto, quede unido a los autos de su razón, y en vista de la anotación del cartero, recábese información del Registro Mercantil sobre el domicilio social de la empresa y la identidad de su administrador único.

- Si el domicilio social que figura en el Registro Mercantil fuera distinto del que consta en las actuaciones, inténtese la notificación en ese domicilio.

- En caso de identificar la identidad del Administrador de la sociedad, averigüese su domicilio personal e intentar su emplazamiento en el mismo.

Cítese a la empresa demandada Grupo Walkira S.L. y a su administradora doña Irene Palma García para los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 11 de marzo de 2016, a las 11,00 horas de su mañana, por medio de correo, por exhorto y también por edictos en prevención de que se encuentre en paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira S.L. y a su administradora doña Irene Palma García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 436/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2009. Negociado: JP

De: D. José María Frías García, D. Rafael Maturana Madrid-Salvador, D. Antonio Alberto Villa Luque, D.ª María José León Franco, D. Fernando Serena Corpas, D. Ramón Jesús Contreras Márquez, D. Joaquín Cañete López, D. Juan López Valle, D.ª Ta-

mara Fernández Bullón, D. Marcos Cañete López, D. Marco Antonio Rodríguez Ramírez, D. José Manuel Ariza Meloso, D. José Carlos de la Fuente González, D. Raúl Guerrero San Román, D. Manuel Rivas Chacón, D. Antonio Ramírez Ruiz, D. Rafael Maturana Madrid-Salvador, D.^a María de las Mercedes Marchán Fernández de Simón, D. Miguel Ruiz Serrano, D. Laureano Cáliz Algar y D. Cristóbal Lara Luque.

Contra: Sova Aircon S.L. y Sova Aircon S.L.U.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1446/08. a instancia de la parte actora D. José María Frías García y otros, contra Sova Aircon S.L. y Sova Aircon S.L.U., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Sanjurjo Romero. En Córdoba, a 29 de diciembre de 2015.

El anterior extracto bancario, únase a los autos de su razón, previa extracción de los autos del archivo en que se encontraban, y visto que se ha ingresado la cantidad de 30 €, siendo la cantidad ínfima a repartir al existir 21 trabajadores, y encontrándose subrogado el FOGASA en el crédito del ejecutante, conforme al artículo 33 E.T., procédase, una vez firme la presente, a transferir dicha cantidad al citado organismo, aminorando el importe transferido de la cantidad abonada por la insolvencia, y devuélvase las actuaciones al archivo sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2009. Negociado: JP

De: D. José María Frías García, D. Rafael Maturana Madrid-Salvador, D. Antonio Alberto Villa Luque, D.^a María José León Franco, D. Fernando Serena Corpas, D. Ramón Jesús Contreras Márquez, D. Joaquín Cañete López, D. Juan López Valle, D.^a Támara Fernández Bullón, D. Marcos Cañete López, D. Marco Antonio Rodríguez Ramírez, D. José Manuel Ariza Meloso, D. José Carlos de la Fuente González, D. Raúl Guerrero San Román, D. Manuel Rivas Chacón, D. Antonio Ramírez Ruiz, D. Rafael Maturana Madrid-Salvador, D.^a María de las Mercedes Marchán Fernández de Simón, D. Miguel Ruiz Serrano, D. Laureano Cáliz Algar y D. Cristóbal Lara Luque.

Contra: Sova Aircon S.L. y Sova Aircon S.L.U.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1446/08. a instancia de la parte actora D. José María Frías García y otros, contra Sova Aircon S.L. y Sova Aircon S.L.U., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Sanjurjo Romero. En Córdoba, a 29 de diciembre de 2015.

El anterior extracto bancario, únase a los autos de su razón, previa extracción de los autos del archivo en que se encontraban, y visto que se ha ingresado la cantidad de 30 €, siendo la cantidad ínfima a repartir al existir 21 trabajadores, y encontrándose subrogado el FOGASA en el crédito del ejecutante, conforme al artículo 33 E.T., procédase, una vez firme la presente, a transferir dicha cantidad al citado organismo, aminorando el importe transferido de la cantidad abonada por la insolvencia, y devuélvase las actuaciones al archivo sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.